



Universidad Nacional de Catamarca
Dirección Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

06 ABR. 2017

VISTO: El Expte S-01:0000170/2017 por el cual se tramita el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Estadual de Londrina (UEL) y la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como finalidad mantener, profundizar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, científicas y técnicas, promoviendo acciones de intercambio de docentes técnicos estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que para el proceso de cada actividad específica se desarrollaran mecanismos y plazos a través de documentos suplementarios a los que una vez aprobados pasarán formar parte del acuerdo en carácter de anexos.

Que intervino la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca, a través del dictamen N° 27/17.-

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias de este Cuerpo ha dictado despacho favorable.

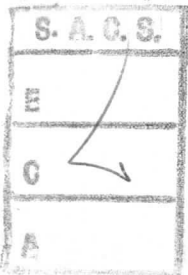
Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.
Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(en Sesión Ordinaria del día 05ABRIL2017)
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Estadual de Londrina (UEL) y la Universidad Nacional de Catamarca, que figura como Anexo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia, Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN C.S. N° 002/2017




Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA



ANEXO

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA (UEL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

La **UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA**”, Londrina, Paraná, Brasil, en adelante **UEL**, en este acto representada por su Magnífico Rector, Prof^a. Dr^a. Berenice Quinzani Jordão, y la Universidad Nacional de Catamarca Argentina en adelante **UNCA**, en este acto representada por su Rector, Ing. Flavio Sergio Fama como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, científicas y técnicas;
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjuntos produzcan una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas las Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO – Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural para el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme los programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y las reglamentaciones de cada institución, la movilidad discente y docente, cuando departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.

SEGUNDO – Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que se logre una efectiva complementación de los recursos humanos, materiales y de información disponibles.

TERCERO – Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, la realización de eventos científicos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.

CUARTO – Las partes convienen que cada actividad específica a ser desarrollada se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de documentos suplementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este Acuerdo, en carácter de Anexos.



Universidad Nacional de Catamarca
Dirección Consejo Superior

QUINTO – Para la realización de los programas de intercambio de docentes y de estudiantes, y para el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán, ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

SEXTO – En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados por este Acuerdo, se hará mención expresa de las dos Instituciones signatarias.

SÉPTIMO – Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Acuerdo, se designa por parte de UEL el responsable de la Oficina de Relaciones Externas (ARI), Telma Gimenez y por parte de la UNCA la Secretaria de Vinculación y Relaciones Internacionales Relaciones María Beatriz López.

OCTAVO – El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de 5 años, salvo si una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se advertirá por escrito, con una antelación no inferior a tres meses.

NOVENO – El presente Acuerdo se presenta en 2 (dos) ejemplares para la firma correspondiente.

Leído el presente Acuerdo y enterados de su contenido y condiciones, lo firman:




Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA